

**16535** ORDEN 423/38911/1991, de 30 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 24 de enero de 1991, en el recurso número 3341/1988, interpuesto por don Angel Andrés Sierra Cañas.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 30 de mayo de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**16536** ORDEN de 17 de abril de 1991 por la que se autoriza la fusión por absorción de la Entidad, «Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima» (C-401), con las diez Compañías que se mencionan, y se autoriza a dicha Entidad para operar en el ramo de Accidentes.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima», que se encuentra autorizada para operar en los ramos números 2, 18, 19 y 20 de la clasificación establecida en el artículo 3 de la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987), ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de aprobación de la fusión por absorción de las Entidades:

«Clínica y Especialidades Santa Eulalia, Sociedad Anónima de Seguros».

«Unión Médica de Lérida, Sociedad Anónima de Seguros».

«Agrupación Médica Castilla, Sociedad Anónima de Seguros».

«Compañía de Seguros Unión Médica del Sur, Sociedad Anónima» (UMSSA).

«Asociación Médica la Cruz Blanca, Sociedad Anónima de Seguros» (ASMEBLANC).

«Central Española Médica, Sociedad Anónima».

«Médica Albacete, Sociedad Anónima».

«Médica del Sureste, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros de Asistencia Médico-Quirúrgica».

«Esfera Médica, Sociedad Anónima Compañía de Seguros».

«Compañía de Seguros Hermandad Sanitaria, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas Entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, artículo 83 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348, «Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985) y artículo 24 de la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Autorizar la fusión por absorción de las Entidades:

«Clínica y Especialidades Santa Eulalia, Sociedad Anónima de Seguros».

«Unión Médica de Lérida, Sociedad Anónima de Seguros».

«Agrupación Médica Castilla Sociedad Anónima de Seguros».

«Compañía de Seguros Unión Médica del Sur, Sociedad Anónima» (UMSSA).

«Asociación Médica la Cruz Blanca, Sociedad Anónima de Seguros» (ASMEBLANC).

«Central Española Médica, Sociedad Anónima».

«Médica Albacete, Sociedad Anónima».

«Médica del Sureste, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros de Asistencia Médico-Quirúrgica».

«Esfera Médica, Sociedad Anónima Compañía de Seguros».

«Compañía de Seguros Hermandad Sanitaria, Sociedad Anónima».

por la entidad «Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima».

Segundo.-Autorizar a la Entidad «Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Accidentes número 1

de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1987 conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

Tercero.-Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de las Entidades absorbidas:

«Clínica y Especialidades Santa Eulalia, Sociedad Anónima de Seguros».

«Unión Médica de Lérida, Sociedad Anónima de Seguros».

«Agrupación Médica Castilla, Sociedad Anónima de Seguros».

«Compañía de Seguros Unión Médica del Sur, Sociedad Anónima» (UMSSA).

«Asociación Médica la Cruz Blanca, Sociedad Anónima de Seguros» (ASMEBLANC).

«Central Española Médica, Sociedad Anónima».

«Médica Albacete, Sociedad Anónima».

«Médica del Sureste, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros de Asistencia Médico-Quirúrgica».

«Esfera Médica, Sociedad Anónima Compañía de Seguros».

«Compañía de Seguros Hermandad Sanitaria, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de abril de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**16537** RESOLUCION de 27 de mayo de 1991, de la Dirección General de Recaudación, por la que se cancela la autorización número 90 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la Entidad «Banco de Sevilla».

Visto el escrito remitido por el «Banco de Sevilla», en el que se comunica que dicha Entidad se encuentra en fase de liquidación, y en base a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre:

Esta Dirección General procede a cancelar la autorización número 90 para abrir cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta Restringida de la Delegación de Hacienda de ..... para la Recaudación de Tributos», correspondiente a la citada Entidad.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días a partir de su notificación.

Madrid, 27 de mayo de 1991.-El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

**16538** RESOLUCION de 23 de mayo de 1991, de la Secretaria de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las zonas de promoción económica, mediante la Resolución de nueve expedientes.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 23 de mayo de 1991, adoptó un Acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se resuelven nueve expedientes de solicitud de incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.

Considerando la naturaleza y repercusiones económica y social de dicho Acuerdo,

Esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 23 de mayo de 1991. Dicho texto, con relación nominal de las Empresas afectadas se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 23 de mayo de 1991.-El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

### ANEXO A LA RESOLUCION

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acuerda:

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, constituye un nuevo instrumento para las actuaciones de